



RES. CD-ECO N° 325.15

EXPEDIENTE N° 6246/14

Salta, 24 AGO 2015

VISTO: La nota presentada por el Dr. César G. Moreno, Director Normalizador del Instituto de Desarrollo Regional de esta Unidad Académica, elevando una propuesta de Actividades – Base para el desarrollo institucional y el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Desarrollo Regional, de fs. 13 a 30 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Res. CS N° 046/86 se creó el Instituto de Desarrollo Regional de esta Unidad Académica.

QUE el Dr. César G. Moreno fue designado Director Normalizador del Instituto citado en el párrafo anterior por Res. CDECO N° 067/14.

QUE la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento a fs. 37 y 45 procedieron, en forma conjunta con el Dr. Moreno, a analizar y modificar el texto propuesto para una mayor claridad de sus disposiciones, adjuntando el proyecto mejorado de Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Desarrollo Regional, de fs. 38/44 que aconsejan aprobar.

QUE el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 18/14 de fecha 28 de octubre de 2014, resolvió aprobar el dictamen de Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento que corre a fs. 45 del expediente de la referencia.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

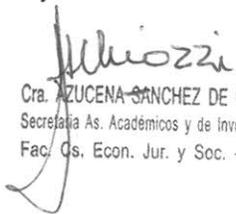
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Desarrollo Regional, cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – HAGASE SABER al Consejo Superior, al Dr. Cesar G. Moreno y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

nv

eo


Cra. AZUCENA-SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa.




Dr. Antonio Fernández Fernández
DRGANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



ANEXO I (Res. N° 325) 15

Reglamento de Funcionamiento

Instituto de Desarrollo Regional (IDER)

Creado por Resolución 046-86 el Consejo Superior, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

CAPITULO I: DE LA MISION, VISION, SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES

MISION:

Art. 1: El IDER se establece como un centro de investigación y de formación, de carácter multi e interdisciplinario, que cuenta con profesores e investigadores constituyéndose en un ámbito asentado en la solidez de sus disciplinas. Esto se plantea como un enfoque que estructura el trabajo como la investigación, docencia y consultoría. Es un centro de naturaleza pluralista en el que convergen diferentes nociones que lo articulan a partir de integrar distintos enfoques, posiciones y orientaciones en torno a un estudio amplio y crítico, partiendo como base del análisis y la reflexión, sobre desarrollo y sus múltiples dimensiones y problemáticas, bajo el principio de la excelencia académica con base en criterios de rigor científico.

De la definición de sus objetivos y programas de acción el Instituto participa activamente en el análisis, la discusión y la construcción del desarrollo de los niveles local, regional y nacional, propiciando el debate académico y político de temas relacionados con el bienestar, facilitando procesos institucionales y organizativos, contribuyendo en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas y programas sociales.

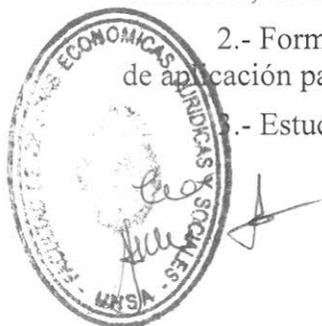
VISION

Art. 2: Ser un Instituto reconocido en la región por el grado de aporte, desde la investigación en estudios de desarrollo, contando con programas académicos que avalen la excelencia y la vigencia de la temática, siendo constructor de metodologías pedagógicas innovadoras, que resulten de interés para la comunidad.

OBJETIVOS

Art. 3: Se establecen como objetivos los siguientes:

- 1.- Promover y realizar estudios e investigaciones dirigidas a aspectos estructurales de desarrollo, tomando como referencia la región en la que se halla inserto.
- 2.- Formar, actualizar y especializar recursos humanos que brinden pautas, programas, planes de aplicación para el desarrollo de la zona
- 3.- Estudiar la problemática actual, socioeconómica regional y nacional





- 4.- Proponer planes de coordinación e integración de los factores de la producción regional
- 5.- Difundir los trabajos de investigación realizados
- 6.- Contribuir al progreso de la ciencia y de la técnica mediante investigaciones de carácter interdisciplinario
- 7.- Promover el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo para regiones geográficas de nivel provincial, interprovincial e internacional, tendiendo a incorporar a los municipios en un rol dinamizador de los mismos
- 8.- Contribuir al desarrollo científico y a la aplicación de la ciencia y la tecnología orientada a procesos de desarrollo para la región
- 9.- Investigar en temas prioritarios vinculados al desarrollo urbano y regional argentino y latinoamericano, en su relación con el contexto mundial, vinculando otras dimensiones de abordaje analítico (innovación tecnológica, género, energía, salud, medio ambiente y otras problemáticas sociales).
- 10.- Difundir el conocimiento adquirido a través de publicaciones, así como de la organización de eventos científicos y actividades de divulgación/transferencia
- 11.- Fortalecer el interés por las temáticas urbanas y regionales, así como por la planificación territorial
- 12.- Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas contribuyendo a la atención de sus necesidades y demandas

Art. 4: Sus funciones son:

- a) Organizar e impulsar proyectos de investigación, tanto básica como aplicada, en las áreas que integran el propio concepto de desarrollo (social, ambiental, institucional, económico, político, territorial);
- b) Proponer al Concejo Directivo programas académicos de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorados) dirigidos a profundizar el conocimiento del desarrollo local y regional, como así también programas de actualización y formación continua;
- c) Impulsar acciones tendientes a la renovación del conocimiento sobre la cuestión regional y su posibilidad de desarrollo;
- d) Elaborar planificación estratégica que permita establecer la manera de alcanzar y cumplir con los objetivos para los cuales ha sido creado el IDER;
- e) Elevar informe anual de actuación a los fines de difundir las tareas desarrolladas por parte del Instituto y para conocimiento de los órganos de conducción de la Facultad;





- f) Impulsar acuerdos con organismos e instituciones a los fines de aportar soluciones a las problemáticas de estos;
- g) Impulsar proyectos de investigación en la temática de su competencia;
- h) Otras funciones que, a criterio del propio Instituto, se acuerden como parte constitutiva del mismo dentro del ámbito de su competencia;
- i) Promover y fomentar la Investigación y la formación de los miembros que participen en ella.

CAPITULO II: DE LA CONSTITUCION Y COMPOSICION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL

Art. 5: Se constituye el Instituto de Desarrollo Regional, en acuerdo a la Res. CS 046/86, con la integración de Docentes, Investigadores y Alumnos de la Universidad, como de representantes de otros organismos públicos y privados, que manifiesten voluntad de aporte y contribución a la problemática del desarrollo regional.

Art. 6: Para ser miembro del Instituto, deberán presentar solicitud manifiesta de pertenecer.

Podrán integrarse en las siguientes categorías:

- 1.- Investigadores, que lleven a cabo proyectos de investigación vinculados con el Instituto.
- 2.- Personal de apoyo a la Investigación (Pasantes, Becarios, Graduados en general, técnicos y personal auxiliar), que integra el equipo de investigación a cargo los Directores de Proyecto vinculados al IDER.
- 3.- Personal administrativo, cuando las condiciones objetivas lo permitan y el crecimiento del Instituto lo requiera. Los mismos podrán estar vinculados a la Institución como a proyectos o programas específicos.
- 4.- Investigadores visitantes que podrán participar en el desarrollo de actividades que el IDER realice, y que pueden provenir de otras Facultades de la UNSa, Institutos, Universidades u organismos de investigación científico-técnica.

Art. 7: Se reconoce de manera expresa la participación de Graduados, de distintas disciplinas, los que integrarán la categoría de Investigadores, en tanto participen o integren proyectos que se lleven a cabo en la Universidad (Institutos y Consejo de Investigación).

Art. 8: En caso de existir Becarios de Investigación, los mismos tendrán idéntico carácter que los graduados.

Art. 9: Investigadores Visitantes serán aquellos investigadores que por su trayectoria busquen integrar o se les solicite ser parte de un proyecto o programa específico.

La duración de dicha categoría esta en total acuerdo con la vigencia del proyecto que le da origen y vinculación.

Art. 10: Miembros Honorarios serán aquellos que por reconocido prestigio y trayectoria se hallan destacado en temáticas vinculadas con el desarrollo local, regional o nacional.





Se requerirá que el Consejo del Instituto lo trate a pedido del interesado o por requerimiento de cualquier miembro del Instituto.

Estos miembros serán reconocidos por el Decano de la Facultad a requerimiento del Instituto de Desarrollo Regional.

Art.11: Del Personal de Apoyo, el mismo estará integrado por personal administrativo, técnico-profesional, asistencial y de servicios que integren la planta de personal de la Universidad. También se incluye a todo personal que por la vigencia de programas específicos, o convenios, dieran lugar a su contratación.

Art. 12: Se reconoce la figura de Pasantes, tanto alumnos de grado y/o posgrado, como aquellos que por necesidades específicas se requiera desarrollar un proceso de aprendizaje relacionado con su área de estudios e interés, aportando a la investigación y/o transferencia.

Art. 13: Representantes de Instituciones Públicas y Privadas, reconociéndose a miembros que ejercen representación de distintas organizaciones hacia las cuales se orientan los proyectos, o que provean de recursos para el desarrollo de las investigaciones. Solo tienen el carácter de veedores.

CAPITULO III: DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Art. 14: El gobierno del Instituto estará a cargo de un Director y del Consejo del mismo.

Art. 15: La Dirección del Instituto – en total acuerdo con la Res. CS 046/86 - estará a cargo de un cuerpo colegiado constituido por un Director designado por el Consejo Directivo de la Facultad, y propuesto por los miembros del Instituto, y un Consejo integrado por tres (3) miembros del Instituto, representando a Docentes, Investigadores y Alumnos, respectivamente.

El Consejo del IDER funcionará como un órgano resolutorio respecto de temas que se eleven por medio del Director para su consideración, y asesor en estrategias de desarrollo del mismo, en tanto propongan cursos de acción a seguir.

Art. 16: Para ser Director se requiere pertenecer al Instituto; ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Económicas y tener bajo su responsabilidad proyectos de investigación. Podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones.

Su designación será por dos (2) años, renovable por única vez y por idéntico período.

Art. 17: Los representantes de Docentes como Investigadores serán elegidos de entre los miembros integrantes del propio Instituto. Durarán dos (2) años en sus funciones, previéndose sus respectivos suplentes en caso de ausencia o renuncia.

Podrán ser reelegidos por igual periodo.

El representante de los alumnos será designado por el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas (C.E.U.C.E). Durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser designado nuevamente por un único periodo adicional de igual duración.

er
me



Art. 18: Para su funcionamiento el Instituto conformará Comisiones Permanentes que se constituirán en un cuerpo asesor, teniendo a su cargo el análisis y opinión de los temas que deberán ser tratados en el Plenario de Dirección del Instituto en un todo de acuerdo con el Art. 13.

Art. 19 La Dirección del Instituto se reunirá como mínimo una vez cada bimestre, durante el periodo académico aprobado por la Facultad.

También se reconocen sesiones extraordinarias cuando la temática, la urgencia, a pedido del Director o de al menos dos miembros, deban resolverse asuntos que justifiquen dicha convocatoria.

Art. 20: Las sesiones podrá contar con la presencia de cualquier miembro, de la Universidad, Facultad o de Instituto, que desee participar. Podrán emitir opinión, pero no tienen decisión sobre los temas considerados.

Art. 21: El Director del Instituto tendrá la responsabilidad de elaborar el orden de temas a ser tratados en plenario, como así también deberá notificar, a los miembros, del mismo con una antelación no menor a 48 horas de la sesión.

Art. 22: El Quórum se alcanza con la presencia de al menos dos de los tres miembros del Consejo y del Director.

Art. 23: En la primera reunión el Consejo deberá establecer quien ejercerá la Dirección Temporal ante ausencia del Director. La misma es a los efectos de no dejar sin representación al Instituto en caso de ser requerida.

Art. 24: Se aplicará de manera supletoria la normativa de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídica y Sociales, para los casos no previstos en el presente reglamento.

Art. 25: Ante ausencia justificada del docente y/o investigador, la representación recaerá en el suplente correspondiente.

En caso de acefalía, deberá implementarse el mecanismo de renovación dentro de los 45 días de ocurrida tal circunstancia.

Art. 26: Todos miembros que conforman el Consejo serán ratificados por el Consejo Directivo, en igual sentido que el Director del Instituto.

CAPITULO IV: DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES

Art. 27: Serán atribuciones del Director del Instituto las siguientes

- a) Ejerce la representación y dirección del Instituto
- b) Ejerce la conducción de reuniones de Consejo. Tendrá el uso de poder de voto en caso de empate.
- c) Ejecuta los acuerdos y convenios





- d) Dirige, impulsa y coordina las distintas actividades y funciones que se desarrollan en el Instituto
- e) Eleva un informe anual a la Facultad de las gestiones a su cargo, como así también la planificación del mismo.
- f) Tiene a su cargo la administración del Instituto
- g) Designar Secretario a un miembro del Instituto
- h) Asume toda otra atribución en concordancia con las facultades previstas para los órganos ejecutivos según el Estatuto
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo y de las autoridades universitarias.

Art. 28: Son atribuciones del Consejo

- a) Elaborar reglamento de funcionamiento interno, en un todo con la presente normativa.
- b) Recomendar, ante el Consejo Directivo, la remoción del Director por razones debidamente fundada.
- c) Aprobar la incorporación y las bajas de los miembros del Instituto
- d) Emitir informes de su competencia
- e) Planificar el uso de los recursos
- f) Aprobar programas de formación académica, para ser elevados a las autoridades de la Facultad.
- g) Aprobar convenios institucionales correspondientes a programas de asesoría o complementación de investigación.
- h) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas la remoción del Director del Instituto, debidamente fundado.

Art. 29: Del Secretario

El Director podrá designar a un miembro del Instituto como Secretario, quien ejercerá las funciones de colaborador de la Dirección. Podrá durar en su cargo igual período que el Director, siendo removable por cualquier razón.

Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Cumplir los acuerdos establecidos en reuniones de Consejo
- b) Dar a publicidad las acciones que se llevan a cabo en el Instituto
- c) Coordinar administrativamente acciones tendientes a cumplir con las instrucciones provenientes del Director.
- d) Llevar las actas de reuniones de Consejo
- e) Sustener el sistema de documentación y archivo de información del Instituto
- f) Suscribir notas y resoluciones





- g) Preparar informes conjuntamente con el Director a requerimiento de las autoridades de la Facultad y/o del Consejo del Instituto.
- h) Tener a cargo toda tarea asignada por la Dirección y/o el Consejo

Art. 30: De las Comisiones

Las Comisiones serán creadas por decisión del Consejo Académico. Serán integradas por los miembros del Instituto. Funcionan como órgano asesor del Consejo, emitiendo para ello informes o dictámenes que serán tratados en plenario de Consejo.

En una primera reunión de Comisión, sus miembros elegirán a uno de ellos para ejercer la coordinación de la misma.

Los integrantes de las comisiones conformadas se renovarán cada vez que exista elección de consejo.

Art. 31: Corresponde a las Comisiones las siguientes facultades:

- a) Elaborar propuesta de programación económica y memoria anual
- b) Proponer al Consejo del Instituto la programación docente y de investigación
- c) Emitir informes girados por el Consejo y/o Director, para su consideración
- d) Cualquier otra intervención requerida por los órganos de decisión del Instituto.

Art. 32: De las Publicaciones

Las Publicaciones resultantes de la ejecución de los proyectos se realizarán bajo las disposiciones que establezca el Consejo del Instituto, buscando contar con registros correlativos e identificando la participación y cooperación de las personas y organizaciones involucradas.

Art. 33: De los Recursos

Se consideran recursos propios del Instituto:

- Los provenientes de aportes realizados por otros organismos – Facultad, Universidad, Instituciones Públicas y Privadas.
- Los recursos generados por el desarrollo de sus actividades y canalizadas por medio de los diversos proyectos en ejecución.
- Los provenientes de subsidios, donaciones y de cualquier otro origen, que tenga como objetivo permitir el desarrollo de las actividades.
- Los recursos provenientes de inscripciones de jornadas, cursos y otros eventos previstos y autorizados por el Instituto.

Art. 34: De las Reformas

Toda reforma al presente reglamento deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Las iniciativas provendrán del propio Instituto, siendo consideradas en reunión de Consejo. Podrán ser iniciadas a pedido del Director o de miembros del Instituto. En este



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

caso será el Consejo el que deberá avalar la misma, remitiéndose a una Comisión creada de manera específica para tales fines.

- b) Una vez analizada por la Comisión correspondiente, se elevará informe para ser tratado en reunión de Consejo.
- c) Una vez tratadas y resueltas en Consejo, el Director elevará dicha propuesta para su tratamiento en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo ser aprobada por el mismo para sus efectos..

Art. 35: De la supletoriedad de la norma

Respecto de las facultades que se asignan al Director, deberá regirse en carácter supletorio con las atribuciones otorgadas por Estatuto a las autoridades de la Facultad.

Cláusula Transitoria

En tanto se logra normalizar el funcionamiento del Instituto, el Director Normalizador elevará al Consejo Directivo la propuesta de designación de los miembros del Consejo por parte de los Docentes como Investigadores.

Dicha designación se hará por única vez y en carácter excepcional para conformar el cuerpo colegiado, dando lugar a un proceso integral de normalización institucional.

